SOCIEDADES COMERCIALES:

El certificado notarial debe contener:

- a) Que es persona jurídica vigente
- b) Lugar y fecha de constitución
- c) Denominación de acuerdo a estatuto/contrato (en caso de cambio de naturaleza jurídica dejar constancia de los antecedentes).
- d) Autoridad y fecha de aprobación de estatutos (si corresponde)
- e) Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas (fecha y numero)
- f) Publicaciones si corresponde (fechas y diarios)
- g) Domicilio y Sede actual
- h) Objeto (o un extracto del mismo, dejando constancia de ello)
- i) Plazo (según estatuto/contrato social, indicando si hay prórroga).
- j) Representación estatutaria/contractual de la sociedad: forma de su ejercicio y facultades que comprende. Indicar expresamente si hay limitaciones.

Ejemplo de texto: "representan a la sociedad según el Art. ... del Estatuto el Presidente y el Vicepresidente actuando conjuntamente con las más amplias facultades para obligarla, sin restricción ninguna."

k) Nombre completo y cedula de identidad, pasaporte o documento extranjero (según corresponda) de todos los integrantes del directorio o administradores en su caso, con indicación de los respectivos cargos que ocupan y su vigencia. Se deberá dejar constancia que no existen otros sujetos de la entidad que revistan la misma calidad.

Ejemplo de texto: "AA, cédula de identidad, Presidente; BB, cédula de identidad, vicepresidente, CC, cédula de identidad Director, cargos vigentes al día de hoy y únicos integrantes del directorio."

- I) Constancia de haber dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 13 de la ley N° 17.904 de fecha 7/octubre/2005 ("todo nombramiento de administrador, director o representante por acto distinto del contrato o estatuto social, así como su cese o revocación deberá inscribirse en el Registro Nacional de Comercio (...)", así como "(...) todo cambio de sede social(...)".
- m) Si NO ingresa la correspondientes Cartas Poderes o Primeras Copias de Escrituras de Mandato o Primer Testimonio de Protocolización de Poder proveniente del Extranjero: nombre completo y cédula de identidad o pasaporte o documento extranjero (según

corresponda) de TODOS los apoderados o mandatarios de la entidad frente al Estado, señalando: la fecha del documento, el escribano autorizante, las facultades (indicando expresamente las facultades que tienen relación con las actividades a desarrollar y si estas facultades suficientes) la forma de actuación y la vigencia del mismo.

- n) Cuando alguno de los socios sea una persona jurídica indicar el número de RUT
- o) Cumplimiento ley 17.904.- (Para el caso de que exista modificación que no esté alcanzada por el Art.13 de la ley 17.904, controlar solamente la última).
- p) Cumplimiento de las leyes No. 18.930 y No. 19.484, modificativas y concordantes (si correspondiere su aplicación).
- q) Empresas extranjeras: las que realizan "actos comprendidos en el objeto social, mediante el establecimiento de sucursales o cualquier otro tipo de representación permanente" (artículo 193, ley N°16060) indicar: lugar y fecha de creación, la legalización e inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de sus estatutos y las publicaciones (fechas y diarios). Iguales requisitos se controlan en caso de modificación del contrato social.
- r) Sello de arancel y el montepío notarial correspondiente (artículo 39 de la ley 17.437)
- s) Control que los representantes de la Sociedad no están alcanzados por la inhabilitación y prohibición de representación dispuesta en el artículo 201 de la Ley No. 18.387.-

Sociedades de hecho y condominios

- a) Vigencia, lugar y fecha de constitución o cómo se originó.
- b) Nombres y cédulas de identidad de todos los socios o condóminos.
- c) Domicilio actual, objeto que explota, plazo, si correspondiere...
- d) Representación, si es conjunta, indistinta, o quién la ejerce actualmente.
- e) De los actuales socios o condóminos o sus apoderados, fecha de inicio de la correspondiente calidad y vigencia.
- f) Sello de arancel y el montepío notarial correspondiente (artículo 39 de la ley 17.437)
- g) Control de cumplimiento de la Ley 19.484, o que está exceptuada de dicho requisito conforme al art. 31 de dicha norma.